



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No.110014003049 2022 00097 00

Revisada la solicitud de terminación incoada por la gestora judicial del extremo solicitante, se advierte que esta se ajusta a lo reglado en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y demás normas concordantes del Decreto 1835 de 2015. Máxime que entre los interesados se celebró acuerdo que dio lugar al pago parcial de la obligación garantizada y al restablecimiento del plazo correspondiente.

Por lo anterior y como quiera que no existe razón alguna por la cual deba mantenerse vigente este trámite, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del trámite de aprehensión y entrega promovido por la sociedad **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** contra **DIEGO CAMILO BOHORQUEZ SIERRA**, por haberse materializado el pago parcial de la obligación garantizada.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la medida cautelar erigida sobre el vehículo de placas **JWS - 815**. Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin), para lo de su competencia.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente; previa exposición de las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 63, hoy 14 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL